

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA TERMINO DE CONTRATO POR
MUTUO ACUERDO "CONCESION DE ASEO
DE FERIAS LIBRES" SUSCRITO CON LA
EMPRESA STARCO S.A.-

CONCHALI, 28 MAR. 2011

DECRETO EXENTO N° 5031

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 261-A, del 20.12.2010, del Administrador Municipal, que adjunta carta de la empresa Starco, de fecha 01.11.2010; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

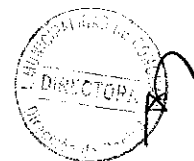
APRUEBASE termino de Contrato "Concesión de Aseo de Ferias Libres", en Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2011; comparecen : Por una parte, la ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, R.U.T. N° 69.070.200-2 representada por su Alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, comuna de Conchalí, Santiago y por la otra, STARCO S.A., R.U.T.N° 88.446.500-1, representado por don JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA, chileno, administrador de empresas, casado, cédula de identidad N° 9.475.154-3 y don FERNANDO LEÓN STEFFENS, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.285.240-2, todos con domicilio en calle Alcalde Guzmán número cero ciento ochenta, comuna de Quilicura, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: A) Con fecha 25 de agosto de 2006, las partes suscribieron contrato para la "Concesión de Aseo de Ferias Libres" el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1253 de 1 de septiembre de 2006 de la Municipalidad de Conchalí. B) Que la cláusula séptima de dicho contrato, señala que su vigencia será de seis años no renovables a partir del día 1 de septiembre de dos mil seis. De igual manera establece que una de las causales de término anticipado es el acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes de común acuerdo, fundado en lo establecido en la cláusula séptima del contrato individualizado, y luego de un largo estudio de la ejecución del contrato, acuerdan poner término a contar del día 31 de enero de 2011, al servicio de Concesión de Aseo de Ferias de la Comuna de Conchalí.

TERCERO: Starco S.A. declara y se obliga expresamente a dejar absolutamente saneada y finiquitada toda relación laboral y/o Provisional que mantenga a la fecha de término de contrato acordada, con todos los trabajadores destinados a la ejecución del contrato que por este acto se da termino.

CUARTO: Las partes se otorgan el más amplio, integro, completo y total finiquito respecto de las obligaciones recíprocas derivadas del contrato de Concesión de Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Conchalí. Asimismo, las partes renuncian expresamente a toda acción administrativa o judicial en contra de la otra por los servicios y correspondientes pagos que pudieran haber sido subvaluados.



QUINTO: Se deja constancia que el Concejo Municipal de Conchali, según Acuerdo número 02 de dos mil once, aprobó el término por mutuo acuerdo, del contrato de aseo de ferias, según consta del acta de la sesión de fecha 05 de enero de dos mil once.

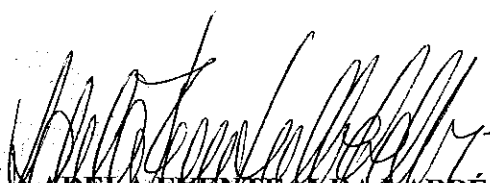
SEXTO: Los gastos notariales de la escritura, serán pagados por la Ilustre Municipalidad de Conchali.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


PERSONERIAS: La personería de don Rubén Malvoa Hernández para actuar en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchali, consta de la copia de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho.- Por su parte, la personería de don Juan Carlos Araya Cisterna y de don Fernando León Steffens para actuar a nombre y en representación de Starco S.A., consta en la escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Félix Jara Cadot.

El termino de contrato forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Abogada
Secretaria Municipal




RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchali

RMH/AFK/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - Aseo y Ornato

Srs. Starco S.A. (Alcalde Juzmán N° 0180 Quilicura.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





TERMINO DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO
"CONCESION DE ASEO DE FERIAS LIBRES"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Y

STARCO S.A.

En Santiago de Chile, a **22** de marzo de 2011, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su alcalde don RUBEN MALVOA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Comuna de Conchalí, Santiago y por la otra, **STARCO S.A.**, RUT N° 88.446.500-1, representada por don Juan Carlos Araya Cisterna, chileno, administrador de empresas, casado, cédula de identidad N° 9.475.154-3 y don Fernando León Steffens, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 6.285.240-2, todos con domicilio en calle Alcalde Guzmán número cero ciento ochenta, comuna de Quilicura, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: A) Con fecha 25 de agosto de 2006, las partes suscribieron contrato para la "Concesión de Aseo de Ferias Libres", el que fue aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 1253 de 1° de septiembre de 2006 de la Municipalidad de Conchalí. B) Que la cláusula séptima de dicho contrato, señala que su vigencia será de seis años no renovables a partir del día 1° de septiembre de dos mil seis. De igual manera establece que una de las causales de término anticipado es el mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes de común acuerdo, fundado en lo establecido en la cláusula séptima del contrato individualizado, y luego de un largo estudio de la ejecución del contrato, acuerdan poner término a contar del día **31 de enero de 2011**, al servicio de Concesión de Aseo de ferias de la Comuna de Conchalí.

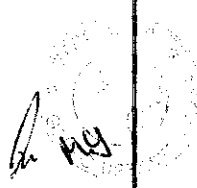
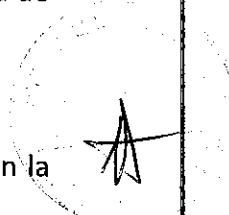
TERCERO: Starco S.A. declara y se obliga expresamente a dejar absolutamente saneada y finiquitada toda relación laboral y/o Previsional que mantenga a la fecha de término de contrato acordada, con todos los trabajadores destinados a la ejecución del contrato que por este acto se da termino.

CUARTO: Las partes se otorgan el más amplio, integro, completo y total finiquito respecto de las obligaciones recíprocas derivadas del contrato de Concesión de Aseo de Ferias de la comuna de Conchalí. Asimismo, las partes renuncian expresamente a toda acción administrativa o judicial en contra de la otra por los servicios y correspondientes pagos que pudieran haber sido subvaluados.

QUINTO: Se deja constancia que el Concejo Municipal de Conchalí, según Acuerdo número 02 de dos mil once, aprobó el termino por mutuo acuerdo, del contrato de aseo de ferias, según consta del acta de la sesión de fecha 05 de enero de dos mil once.-

SEXTO: Los gastos notariales de la escritura, serán pagados por la Ilustre Municipalidad de Conchalí.-

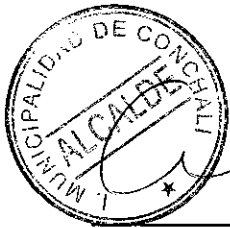
SEPTIMO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

PERSONERÍAS: La personería de don Rubén Malvoa Hernández para actuar en su calidad de alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de la copia de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de dos mil ocho.- Por su parte, la personería de don Juan Carlos Araya Cisterna y de don Fernando León Steffens para actuar a nombre y en representación de STARCO S.A., consta en la escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaria de Santiago, de don Félix Jara Cadot.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha.-



RUBEN MALVOA HERNANDEZ

RUT: 13.265.535-9

ALCALDE

JUAN CARLOS ARAYA CISTERNA

RUT: 9.475.154-3

REP. LEGAL STARCO S.A.

FERNANDO LEÓN STEFFENS

RUT: 6.285.240-2

REP. LEGAL STARCO S.A.

